

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2022, A LA ASOCIACION CULTURAL ABULAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERRA LEVIS/ MASAV/ (MUSEO ABIERTO DE LAS SIERRAS DE AVILA Y VALLE AMBLÉS)" EN CALIDAD DE ORGANIZADOR DEL MISMO.

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. Luis Carlos López García, Presidente de la Asociación Cultural Abulaga de (Ávila), con CIF –G05260054

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

- **1:** La voluntad de realizar por la Asociación Cultural Abulaga (Ávila) para la realización de la actividad Terra Levis / Masav "Museo Abierto de las Sierras de Ávila y Valle Amblés".
- Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320/48000 por importe de 40.000 euros destinado a poner en valor y favorecer las actividades de desarrollo turístico relativas al arqueoturismo en la provincia de Ávila y la promoción de recursos culturales, con el proyecto de Masav / (Museo Abierto de las Sierras de Ávila y Valle Amblés)
- 4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas.
- **5:** Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 a favor de la Asociación Cultural Abulaga, en calidad de organizador de las actividades denominadas "Museo Abierto de las Sierras de Ávila y Valle Ambles" por importe de 21.000 €.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se relacionan a continuación, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Actividades elegibles programadas por la Asociación ABULAGA:

- 1- Excavaciones Arqueológicas: Máximo por esta categoría de gasto 13.000 euros.
 - Gastos relativos a análisis y estudios técnicos del terreno, entre los que se incluye el uso del Georadar, análisis carpológicos, análisis radiocarbónicos (C14), fotogrametría con Dron y elaboración de planimetrías serán financiados con un máximo de 1.500 € por cada uno de estos conceptos.
 - Tanto el alquiler de equipos técnicos, así como el alquiler de maquinaria necesaria para la excavación, serán financiados con un máximo de 1.500 € por cada uno de estos conceptos.
- 2- Actividades de divulgación entre escolares: Máximo por esta categoría de gasto 4.000 euros
 - Gastos relativos a la contratación de servicios de educadores o empresas didácticas para la realización de actividades arqueológicas dirigidas a escolares, serán financiados con un máximo de 500 € por cada uno de estos servicios.
 - Gastos correspondientes a la contratación de servicios de transporte de escolares, serán financiados con un máximo de 500 € por cada uno de estos servicios.
- 3- Realización de seminarios-charlas específicos para promocionar el turismo arqueológico. Máximo por esta categoría de gasto 2.000 euros.
 - Gastos referentes a la contratación de servicios de impartición de charlas, jornadas, seminarios y conferencias, serán financiados en el marco del presente convenio por máximo de 400 euros por cada uno de estos servicios.
- 4- Actividades promocionales del arqueoturismo. Máximo por esta categoría de gasto 2.000 €.
 - Gastos correspondientes al rodaje y difusión de vídeos divulgativos serán financiados con un máximo de 750 € por cada uno de ellos.
 - Gastos de diseño de cartelería, producción de rollups, ilustración de cartelería serán financiados con un máximo de 300 € por cada uno de ellos.





- Gastos de contratación de reportajes de prensa audiovisual y escrita para promocionar las actividades, serán financiados con un máximo de 800 € por cada uno de ellos.

El total de los importes máximos elegibles en la tipología de actividades elegibles es de 21.000 euros.

Dicha aportación estará encaminada a cubrir los gastos incurridos y justificados para el buen funcionamiento y desarrollo de dichas actividades

Tal y como dispone el artículo 31 de la ley 38/2003, tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los gastos de protocolo, los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento así como gastos salariales y materiales fungibles.

Los gastos de locomoción se abonarán en base a las cuantías recogidas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, publicada en el BOE num.289, de 3 de diciembre de 2005.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y las actividades subvencionables, relacionadas en el presente convenio.

Será obligatorio justificar los gastos referentes a las actividades subvencionables, siendo excluidos los gastos justificados que no se ajusten a ellas.

De acuerdo con lo artículo 29 de la ley general de subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y la Exma. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.





- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- 4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas, el logo de Diputación Provincial de Ávila.
- 5. Presentar la justificación de gastos antes del 23 de diciembre de 2022 siendo este plazo improrrogable, deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido, y de conformidad con el Articulo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 5.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 5.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados, deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción del importe del Convenio.





- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La realización de actividades objeto de la subvención se efectuará desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 21.000 € a la Asociación Cultural Abulaga, con cargo a la partida 4320/48000 del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2022, para colaborar con los gastos de la actividad Terra Levis/ Masav/ "Museo Abierto de las Sierras de Ávila y Valle Amblés".

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que la Asociación requiera un <u>anticipo del 70%</u> del importe acordado en el presente convenio, deberá solicitarlo expresamente.





Si de la documentación justificativa remitida por la Asociación se dedujera que se ha producido un gasto menor, el convenio se modificará adecuándose la cuantía del mismo al menor gasto producido.

En el caso que la Asociación no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

En ningún caso el importe concedido por la Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación Cultural Abulaga se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del departamento en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los





principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excma. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento, en Ávila,

Fdo.: Luís Carlos López García Fdo.: Carlos García González.

Presidente Presidente

ABULAGA DIPUTACIÓN DE AVILA

